

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 15 de febrero de 2019
P.I.E. N° 016/2019-2020

Señora
Arq. Angélica Sosa de Perovic
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
Santa Cruz.



Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, debiendo la Señora Presidenta del Concejo Municipal responder a la misma, en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

“1. Informe si los 11 concejales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cumplen con lo dispuesto por el artículo 234 de la Constitución Política del Estado, para dicho verificativo, acompañe fotocopia de los documentos que respaldan el cumplimiento de dicho artículo.--- 2. Informe si los 11 concejales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cumplen con la certificación del SIPPASE para verificar con lo dispuesto en las leyes N° 243 y 348, en lo que corresponde a los antecedentes de violencia en razón de género, acompañe fotocopia de los SIPPASE's, documento que respalde el cumplimiento de dicho requisito.--- 3. Remita copia de las hojas de vida documentadas, que contengan: credencial de concejal, título profesional, experiencia laboral, etc., de los 11 concejales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Se le solicita que sus respuestas deben ser respaldadas con la documentación respectiva.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO

Sen. Omar Paul Aguilar Ceado
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

C.M.SG.OF.EXT. N° 060/2019

Santa Cruz de la Sierra, 12 de abril de 2019

Señora:

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza

PRESIDENTA

CÁMARA DE SENADORES

Presente -



REF.: RESPUESTA A SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, en atención a la solicitud realizada mediante P.I.E. N° 016/2019-2020, recepcionada el 22 de febrero de 2019 y cumplida la ampliación de siete (07) días adicionales solicitada a la Asamblea Legislativa, se tiene a bien remitir la respuesta mediante el **INFORME GAMSCS-CMSCS-SA. N° 53/2019**, de 10 de abril de 2019, emitido por el Abg. Carlos H. Camacho Nogales, Secretario de Asesoramiento del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al cual se adjunta lo siguiente:

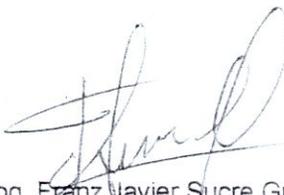
1. Fotocopias simples del **Certificado de No Violencia (SIPASSE)**, de los 11 Concejales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, extendidos por la autoridad competente.
2. Fotocopias simples de las **Credenciales**, Acta de Juramento y Posesión de los 11 Concejales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Sus servidores y amigos.



Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

Cc. Archivo.
Adj. INF. GAMSCS SA N° 53/2019
Adj. Cop. Acta Juramento y Cert. SIPPASE
Adj. Copia de Credenciales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

INFORME GAMSCS - CMSCS-SA N° 53/2019

Santa Cruz de la Sierra 10 de abril de 2019

A: Arq. Angélica Sosa de Perovic
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
Sra Hortencia Sanchez Vidal
DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE: Abg. Carlos H. Camacho Nogales
SECRETARIO DE ASESORES CONCEJO MUNICIPAL
Abg. Daniel Zeballos Vincenti
Jefe de Dpto. de Apoyo y Seguimiento

REF.: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME Y/O CERTIFICACIÓN

De mi mayor consideración:

En atención a la Hoja de Ruta con N° de Registro 497-2019 referente a la solicitud de la Cámara de Senadores mediante CITE.: P.I.E. N° 016/2019-2020 corresponde complementar al Informe de la Secretaría de Asesoramiento N° 52 lo siguiente:

1. INFORME SI LOS 11 CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 234 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA DICHO VERIFICATIVO, ACOMPAÑE FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ARTÍCULO.
2. INFORME SI LOS 11 CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CUMPLEN CON LA CERTIFICACIÓN DEL SIPASSE PARA VERIFICAR CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 243 Y 348, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO, ACOMPAÑE FOTOCOPIA DE LOS SIPASSE's, DOCUMENTO QUE RESPALDE EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO.
3. REMITA COPIA DE LAS HOJAS DE VIDA DOCUMENTADAS, QUE CONTENGAN: CREDENCIAL DE CONCEJAL, TÍTULO PROFESIONAL, EXPERIENCIA LABORAL, ETC., DE LOS 11 CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Al punto N° 1 indicar que el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra **no** contempla Comisiones de Credenciales que exijan la documentación requerida a los Concejales Municipales. Los requisitos establecido en el artículo N° 234 de la Constitución Política del Estado deben ser presentados al Órgano Electoral Plurinacional que tiene la atribución de habilitar a los concejales y exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos y documentación completa habilitante, así como su revisión previo a la entrega de la respetiva credencial. En este sentido se adjunta copia de las credenciales de los 11 Concejales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra acompañadas del acta de juramento y posesión.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Para entregar las credenciales a los Concejales, estos deben gozar de legalidad y legitimidad cumpliendo los requisitos para poder ejercer su funciones de esta manera habilitar su candidatura, caso contrario dicha omisión se constituye en falta muy grave para el tribunal debido al incumplimiento de los principios del Órgano Electoral Plurinacional, conforme al artículo 91 de la Ley N° 018.

A la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral le corresponde pronunciarse por algún requisito insubsanable o documentación incompleta establecida por ley para ser candidato y ser elegido concejal, que no fue observado en fase de recepción y revisión de documentos para ser habilitado en los plazos establecidos por el calendario electoral.

Al punto N° 2 adjunto al presente informe se remite la documentación proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas - Recursos Humanos del Concejo Municipal, para hacer llegar al peticionante, para lo cual se recomendó solicitar ampliación de plazo en el Informe N° 52 de la Secretaría de Asesoramiento. La documentación adjunta contiene copias del SIPASSE de los 11 Concejales, cumpliendo con la citada certificación.

Al punto N° 3. Se adjunta copia de las credenciales de los 11 Concejales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

No obstante que el Reglamento General de la Cámara de Senadores en el Artículo N° 141 establece, que las Peticiones de informe Escrito deben ser previamente analizadas y aprobadas por la Comisión de Autonomías, se remite documentación, amparados en el principio de cooperación y coordinación que debe existir entre órganos del Estado conforme al artículo 12 de la Constitución Política del Estado

Sin otro particular me despido de usted muy cordialmente.

JEFE DE DIVISION
Y ASISTENTE

JEFE DE DIVISION
Y ASISTENTE